

ARIAS ARAGÜEZ 250
MIRAFLORES
LIMA 18 - PERÚ

TEL.: (511) 610-6100
FAX.: (511) 445-1015
(511) 242-2403

www.bafur.com.pe
lawfirm@bafur.com.pe

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PREDIOS EJERCICIO 2008

Conforme a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 114-2009/SUNAT, la declaración de predios correspondiente al ejercicio 2008 deberá presentarse en función al siguiente cronograma:

Último Dígito de RUC o DNI	Fecha de Vencimiento
0	25 de agosto del 2009
1	26 de agosto del 2009
2	27 de agosto del 2009
3	28 de agosto del 2009
4	31 de agosto del 2009
5	01 de setiembre de 2009
6	02 de setiembre de 2009
7	03 de setiembre de 2009
8	04 de setiembre de 2009
9 o una letra	07 de setiembre de 2009

Asimismo, es necesario tener en cuenta la siguiente información:

1. Sujetos obligados a presentar la declaración:

Se encuentran obligados a presentar la declaración de predios las personas naturales, sociedades conyugales con régimen patrimonial de sociedad de gananciales y sucesiones indivisas, domiciliadas o no en el país, inscritas o no en el RUC, que al 31 de diciembre del año 2008 cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1.1** Ser propietarias de dos o más predios, cuyo valor en conjunto sea mayor a S/. 150,000.00;

- 1.2 Ser propietarias de dos o más predios, siempre que al menos dos de ellos hayan sido cedidos para ser destinados a cualquier actividad económica.
- 1.3 Ser propietarias de un único predio cuyo valor sea mayor a S/. 150,000.00, el cual hubiera sido subdividido y/o ampliado para efecto de cederlo a terceros a título oneroso o gratuito, siempre y cuando no se encuentren independizadas en Registros Públicos.

En el caso de las sociedades conyugales que hayan optado por el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, deberán efectuar el cómputo del número de sus predios y la valorización de los mismos, considerando los predios de la sociedad conyugal más los predios propios de cada cónyuge.

De igual manera, cada cónyuge de la sociedad conyugal con separación de patrimonios, domiciliado o no en el país, inscrito o no en el RUC, se encuentra obligado a presentar la declaración de predios, siempre que:

- a. Sea propietario de dos o más predios cuyo valor en conjunto sea mayor a S/. 150,000 (ciento cincuenta mil Nuevos Soles), o
- b. Sea propietario de un predio o más, siempre que el otro cónyuge de la sociedad conyugal también sea propietario de al menos un predio y la suma del valor de todos los predios sea mayor a S/. 150,000 (ciento cincuenta mil Nuevos Soles).

2. **Excepciones a la obligación de presentar declaración de predios:**

Están exceptuadas a la presentación de la declaración aquellas personas que sean propietarias únicamente de tres predios de cualquier valor y que cumplan con las siguientes características:

- 2.1 Se encuentren comprendidos en el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común a que se refiere la Ley N° 27157; y
- 2.2 Se destinen, uno a vivienda, el otro a cochera y el tercer a depósito.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca de las normas bajo comentario, sírvase solicitárnosla al teléfono 610-6100, al fax 2422403 o a nuestra dirección de correo electrónico lawfirm@bafur.com.pe